

En la actualidad se encuentra en tramitación parlamentaria el Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios.

Encontrándose avanzada ya la tramitación parlamentaria y siendo previsible su próxima aprobación, el Ministerio de Justicia consciente de la preocupación que una modificación de la organización judicial de la magnitud pretendida por el Proyecto de Ley suscita entre todas las funcionarias y funcionarios de la Administración de Justicia y el impacto que ello pueda suponer en sus condiciones de trabajo, convocó varias reuniones de la Mesa Sectorial de la Administración de Justicia los días 13 de diciembre de 2022 y 11, 16 y 19 de enero de 2023, en la que las organizaciones sindicales hicieron sus propuestas, valoradas las mismas se ha llegado al siguiente

ACUERDO

1. Ámbito de aplicación

El presente acuerdo, presidido por el principio de buena fe negocial del artículo 34.6 del TREBEP, se extiende a todo el personal de la Administración de Justicia de los Cuerpos de letradas y letrados de la Administración de Justicia y Cuerpos Generales en el ámbito territorial del Ministerio de Justicia.

2. Negociación de las relaciones de puestos de trabajo con las organizaciones sindicales

El Proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa del Servicio Público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios (LEO) contempla unos momentos determinados en los que se debe llevar a cabo la constitución de los Tribunales de Instancia y consecuentemente la implantación de las Oficinas Judiciales y de las Oficinas de Justicia en los municipios.

Los plazos establecidos para la constitución de los Tribunales de Instancia en el proyecto de Ley Orgánica de Eficiencia Organizativa estarán sometidos a la previa y preceptiva negociación colectiva de las relaciones de puestos de trabajo de las oficinas judiciales y sólo se podrán constituir y poner en marcha una vez acoplado el personal a los nuevos puestos de trabajo que se determinen finalizada esa negociación.

3. Garantía de que no se producirá una disminución de efectivos ni de las retribuciones que se perciben en la actualidad

Plantillas

El Ministerio de Justicia garantiza que la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo (RPTs) para la constitución de los Tribunales de Instancia y la implantación de las Oficinas Judiciales y las Oficinas de Justicia en los municipios no supondrá una amortización del número total de plazas existentes en las actuales plantillas y RPTs de cada uno de los cuerpos de personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia.

En todo caso, las plantillas y RPTs vigentes a la fecha de firma de este acuerdo no sufrirán

amortización alguna como consecuencia de las implantaciones.

Las dotaciones de puestos de las RPTs resultantes serán objeto de análisis de las cargas de trabajo con objeto de dimensionarlas adecuadamente.

Retribuciones

Sin perjuicio de los que se establezca en las relaciones de puestos de trabajo el Ministerio de Justicia garantiza que ningún funcionario ni funcionaria verá disminuidas las retribuciones complementarias fijas y variables que perciba en el momento de la implantación de la Oficina Judicial y de la Oficina de Justicia en los municipios, si con ocasión del proceso de acoplamiento no pudiese ser asignado a un puesto con similares características y pasase a desempeñar un puesto de trabajo con retribuciones complementarias inferiores. El mantenimiento de estas retribuciones no podrá ser objeto de compensación ni absorción y se mantendrá mientras no se produzca un cambio de puesto de trabajo de forma voluntaria por parte de la persona afectada.

El Ministerio de Justicia garantizará que los funcionarios y funcionarias que en sus centros de destino vengán percibiendo el complemento de guardia lo mantendrán en el momento del acoplamiento.

4. Proceso de acoplamiento

El Ministerio de Justicia garantiza que en el proceso de acoplamiento del personal al servicio de la Administración de Justicia que actualmente integra las plantillas y las relaciones de puestos de trabajo de los órganos judiciales se desarrollará primando la voluntariedad de las funcionarias y los funcionarios para acceder a los nuevos puestos sin que pueda producirse un cambio de localidad salvo conformidad expresa del personal afectado.

Las fases de este proceso serán en todo caso objeto de negociación específica con las centrales sindicales en cada ámbito del territorio y mesa de negociación correspondiente.

A efectos de la elección y obtención de destino en el concurso de traslados o en la situación de nuevo ingreso tras superar un proceso selectivo o reingreso al servicio activo o en cualquier otra forma de provisión definitiva o temporal de un puesto de trabajo, las relaciones de puestos de trabajo incluirán, además de los conceptos establecidos en este proyecto de ley orgánica, la adscripción de cada puesto a una oficina de justicia en el municipio o una unidad o servicio de los Tribunales de Instancia y dentro de cada uno de ellos, a un área y a un equipo en su caso. A estos efectos las plazas vendrán diferenciadas por códigos en las diferentes ofertas que se puedan realizar para nuevo ingreso o para su provisión temporal o definitiva.

5. Registro Civil

El Ministerio de Justicia, dentro de su ámbito competencial, se compromete a negociar con las organizaciones sindicales las relaciones de los puestos de trabajo correspondientes a las oficinas de los Registros Civiles según se vaya implantando DICIREG.

6.Promoción interna.

El Ministerio de Justicia se compromete a promover las reformas oportunas para que en los procesos de promoción interna se oferte un número de plazas equivalente al cincuenta por ciento de las que, para cada cuerpo, sean objeto de la Oferta de Empleo Público

7. Seguimiento del cumplimiento de los acuerdos y ejecución

El Ministerio de Justicia se compromete a garantizar normativamente dentro del su ámbito competencial, el contenido de este acuerdo, que servirá como criterios generales a tener en cuenta para el desarrollo del acoplamiento y diseño de las oficinas judiciales de los Tribunales de Instancia y oficinas de justicia en el municipio, y las organizaciones sindicales se comprometen a garantizar la paz social en el proceso de aprobación del proyecto de LOEO.

El Ministerio de Justicia y las organizaciones sindicales firmantes mantendrán reuniones mensuales de seguimiento del cumplimiento de los acuerdos precedentes.

En Madrid, a xxxx de 2022. – El/la xxxxx , (firmantes)